

**SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A
AYUNTAMIENTOS Y
DESTINADAS A IMPULSAR
LA MEJORA,
MODERNIZACIÓN Y
PROMOCIÓN DEL
COMERCIO Y LA ARTESANÍA
EN ANDALUCÍA**

(BOJA, n.º 154 , de 11 de agosto de 2021)
Junta de Andalucía



Junta de Andalucía

Objeto

- impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en el ámbito de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



ANDALUCÍA
COMERCIO y
ARTESANÍA



Entidades beneficiarias y requisitos.

Entidades Beneficiarias: Los **Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Requisitos:

- a) **Que la participación en la convocatoria** por parte del Ayuntamiento **haya sido aprobada por** la corporación en el **pleno** del Ayuntamiento **u órgano municipal al que corresponda** por tener atribuida esa competencia.

- b) En el caso **de solicitar subvención para** la actuación contemplada en el artículo 3.1.a).4.º (Proyectos de inversión **para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante** en el municipio), **que cuenten con Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante** en el municipio **publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y adecuada al Informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio.**

- c) **Cuando** el Ayuntamiento solicitante **cuenta** en su municipio **con un Centro Comercial Abierto reconocido** por la Administración de la Junta de Andalucía, **deberá contar con un convenio de colaboración en vigor** suscrito con la organización promotora del mismo.

Entidades beneficiarias y requisitos.

d) No haber resultado beneficiaria de estas subvenciones en la convocatoria anual inmediatamente anterior, salvo en el caso de la primera convocatoria de las ayudas reguladas por la presente orden, para la que **se exceptiona el cumplimiento de este requisito.**

- Los requisitos señalados han de mantenerse durante el ámbito temporal de la ayuda, que abarca desde la publicación de la convocatoria y la fecha de presentación de la justificación económica de la ayuda.
- No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos Ayuntamientos en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116. 2 y 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- La condición de entidad beneficiaria se acreditará mediante la aportación de la documentación indicada en el artículo 13 de la Orden.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

Requisitos Generales.

1. No se considerarán gastos subvencionables los generados por el personal propio, los gastos indirectos o de estructura y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. Igualmente, quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables los correspondientes a actividades paralelas y complementarias que no estén directamente vinculadas con la promoción del comercio y/o de la artesanía, los gastos correspondientes a degustaciones, las ferias y/o campañas destinadas a promocionar exclusivamente la hostelería y/o restauración o las ferias y/o campañas cuyo fin fundamental sea de carácter cultural o lúdico-festivo.

2. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

- Podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida.
- Deberán haberse realizado en el periodo determinado en la convocatoria, pudiendo contemplar ésta una fecha de inicio anterior a la publicación de la misma, para todos o algunos de los conceptos subvencionables.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en la resolución de concesión.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

A) Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio:

1º. Elaboración de Planes Estratégicos de Comercio Municipal o bien su **revisión o actualización**.

Gastos Subvencionables: Gastos directos derivados de la contratación de servicios para la elaboración de Planes Estratégicos de Comercio Municipal o bien su revisión o actualización. El importe máximo de la subvención por este concepto subvencionable será de 15.000 €.

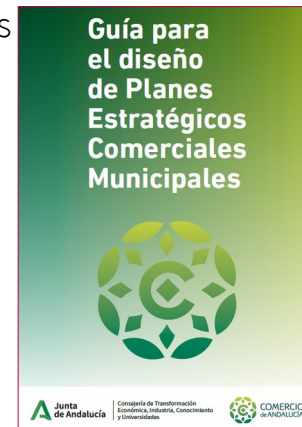
En la Resolución de convocatoria, se ha establecido siguiente contenido mínimo que deberán tener estos Planes:

- Un apartado de Introducción en el que se definan la misión, visión y valores del Plan Estratégico.
- Un apartado de Estudio y Diagnóstico, con información sobre el contexto territorial del municipio, la oferta y demanda comercial existente con información cuantitativa y cualitativa, el equilibrio comercial en relación a los formatos comerciales con que cuenta, un estudio sobre el urbanismo comercial existente, la gestión de la promoción y dinamización del comercio en el municipio y la regulación sobre el mismo.
- Un apartado que defina el Modelo Comercial Municipal que se propone.
- Un apartado que contenga los objetivos del Plan Estratégico.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

- Un apartado que defina el Plan de Actuaciones a poner en marcha y que contenga las Líneas estratégicas para el desarrollo y potenciación del modelo comercial definido, los programas, proyectos y servicios a ejecutar, el Calendario de las actuaciones y la previsión de gastos y su financiación.
- Un apartado que defina el Modelo de Gobernanza del Plan Estratégico y que incluya los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.
- Un apartado que contenga el Marco Legal de referencia para el sector comercial en el municipio, tanto estatal, autonómico como municipal.

* En la página web de la Consejería estará disponible la Guía para el diseño de estos Planes.



2º. Proyectos de inversión para la mejora o modernización de mercados de abastos.

Gastos Subvencionables: Gastos derivados de la contratación para la mejora o modernización de mercados de abastos, pudiendo consistir en todos aquellos necesarios para acometer el proyecto, incluidos los gastos por la redacción de proyectos de obra. Entre otros, se considerarán subvencionables las obras de reforma, instalaciones y equipos, la eliminación de barreras arquitectónicas de acceso, la adquisición de equipamiento, los elementos de decoración, rotulación, señalización, iluminación, protección y seguridad. Quedan excluidas expresamente las obras para la construcción de nuevos mercados o rehabilitación integral de los existentes. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 30.000 €.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

3.º Proyectos de inversión dirigidos a la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos.

Gastos Subvencionables: Gastos derivados de la contratación para la mejora y modernización de los espacios comerciales urbanos en el municipio, como son los derivados de las inversiones en equipamiento e instalaciones para la mejora de la accesibilidad, tratamiento de residuos derivados de la actividad comercial, ahorro energético y confort ambiental en estos espacios comerciales urbanos, pudiendo consistir en la implantación, renovación o mejora de uno o varios de los siguientes elementos: iluminación, entoldado, microclima o engalanamiento o sistemas de videovigilancia. La actuación podrá contemplar uno o varios de los elementos referidos por un importe máximo de 30.000 euros.

Importante: Se entiende por espacios comerciales urbanos, aquellas calles o zona urbana en la que se ejerce actividad económica consistente en ofertar bienes o servicios en al menos el 60% de los locales con actividad económica y en la que, al menos el 25% de ellos, lo son de actividad comercial, ya se realice en establecimiento fijo o móvil.

4.º Proyectos de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio.

Gastos Subvencionables: Gastos derivados de las inversiones en equipamiento e instalaciones para la mejora de la accesibilidad, tratamiento de residuos derivados de la actividad comercial, ahorro energético y confort ambiental en estos espacios comerciales urbanos, pudiendo consistir en la implantación, renovación o mejora de uno o varios de los siguientes elementos: iluminación, entoldado, microclima o engalanamiento o sistemas de videovigilancia. La actuación podrá contemplar uno o varios de los elementos referidos, sin que el importe total en su conjunto pueda exceder del límite máximo establecido de 30.000 euros.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

5.º Puesta en marcha y mantenimiento de un proyecto de transformación digital del comercio en todos sus formatos y de la artesanía local, a través de servicios municipales de asistencia y asesoramiento a las personas comerciantes y artesanas, y puesta en marcha de plataformas de comercio on line de titularidad municipal.

Gastos Subvencionables: Gastos derivados de la adquisición del software, herramientas, soluciones digitales o equipamiento informático y la contratación de servicios profesionales para su implementación o desarrollo. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 25.000 €.

6.º Instalación de equipamientos o mobiliario en el municipio, tales como taquillas inteligentes, que permitan gestionar la recepción de la compra de productos ya sean de carácter comercial o artesano por parte de las personas consumidoras, o bien la custodia de la compra realizada durante un período determinado.

Gastos Subvencionables: Gastos derivados de la adquisición e instalación de equipamiento o mobiliario en el municipio, tales como taquillas inteligentes u otro equipamiento que sirva a esta finalidad. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 12.000 €.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

7.º La implantación o mantenimiento de espacios expositivos permanentes destinados a la promoción de la producción artesana, ya se trate de espacios o locales destinados exclusivamente a esta finalidad o mediante la reserva de espacios en equipamientos municipales ya existentes destinados a otros fines.

Gastos Subvencionables: Se considerarán subvencionables, la adquisición de mobiliario expositivo y los gastos promocionales del mismo, tales como decoración, rotulación o señalización. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 15.000 €.

8.º La instalación de señalética identificativa de los espacios comerciales urbanos y talleres artesanos del municipio.

Gastos Subvencionables: Gastos derivados del diseño, fabricación e instalación de la señalética identificativa de los espacios comerciales urbanos y talleres artesanos del municipio. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 5.000 €.

Importante: Se entiende por espacios comerciales urbanos, aquellas calles o zona urbana en la que se ejerce actividad económica consistente en ofertar bienes o servicios en al menos el 60% de los locales con actividad económica y en la que, al menos el 25% de ellos, lo son de actividad comercial, ya se realice en establecimiento fijo o móvil.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

B) Actuaciones de dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local:

1.º Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local en todas sus modalidades y de los productos artesanos del municipio.

Gastos Subvencionables: Gastos de diseño, edición, producción de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del consumo en el comercio local en todas sus modalidades y de los productos artesanos del municipio. Se considerarán subvencionables los gastos de elaboración de creatividades y producción de soportes promocionales ya sean físicos y/o virtuales, los gastos derivados de la difusión y divulgación, la adquisición de artículos de promoción comercial y el alquiler de espacio y equipamientos necesarios. Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 12.000 €.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

2.º Organización y desarrollo de ferias comerciales y ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos locales o artesanos en el municipio.

Gastos Subvencionables: Gastos de contratación derivados del alquiler, montaje y desmontaje de las instalaciones fijas o móviles necesarias para la realización de la feria, gastos derivados de la publicidad en medios de comunicación, y gastos derivados de la rotulación, señalización, megafonía, vigilancia, seguridad y limpieza directamente vinculados a la celebración de la feria, los gastos derivados del alquiler de plataformas para la organización de ferias virtuales y su mantenimiento durante la celebración de las mismas y gastos derivados de la contratación del personal específico para la organización y el desarrollo de la feria (azafatas y azafatos, intérpretes de signos y otros similares), con exclusión de los gastos correspondientes al personal propio dependiente del Ayuntamiento en cuestión. En todo caso, al menos el 80% de las empresas expositoras deberán ser comerciales o artesanas. Se podrá realizar dicha actuación en espacios contiguos a los mercadillos periódicos que se desarrollen en el municipio y en los días de su celebración. El importe de la subvención será el siguiente:

- 1.º Hasta 10 empresas expositoras: 2.500 euros.
- 2.º Desde 11 y hasta 50 empresas expositoras: 5.000 euros.
- 3.º Desde 51 y hasta 150 empresas expositoras: 7.500 euros.
- A partir de 151 empresas expositoras: 10.000 euros.

En cada convocatoria se subvencionará un máximo de dos ferias por cada Ayuntamiento.

Actuaciones, conceptos y gastos subvencionables.

3.º Realización de acciones de dinamización del comercio local en todas sus modalidades y la artesanía local. En el caso de Ayuntamientos que cuenten con un Centro Comercial Abierto reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía, para que esta actuación sea subvencionable habrá de estar soportada en el Convenio de Colaboración suscrito con la organización promotora del Centro Comercial Abierto.

Gastos Subvencionables: Se considerarán subvencionables los gastos derivados de la convocatoria de premios dirigidos al comercio local en todas sus modalidades y la artesanía local y los gastos correspondientes a actividades de animación (musical, infantil, navideña, alquiler de trenes o pistas de hielo, etc.). Por este concepto, el importe máximo de la subvención será de 5.000 €.

Cuantía de las Subvenciones.

- Se subvencionará un porcentaje máximo del 75% del coste de las actuaciones.
- El Ayuntamiento beneficiario tendrá que efectuar una aportación de fondos propios de al menos el 25% para cubrir la actividad subvencionada, **teniendo que acreditarse al justificar la subvención.**
- **La cuantía total máxima a subvencionar por entidad no excederá en ningún caso de 60.000 €.**
- Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras **serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.
- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Subcontratación.

- Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones **podrán subcontratar en su totalidad la ejecución de la actividad subvencionada**. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- **Solo podrá subcontratarse con personas o entidades vinculadas** con el beneficiario, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente, que se presentará junto con la solicitud de subvención y en el mismo plazo establecido para la presentación de ésta.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Solicitud.

- **Plazo de presentación:** Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de enero de 2022.
- Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario de solicitud incorporado en la convocatoria, cumplimentado a través de la plataforma electrónica y deberá acompañarse de la documentación acreditativa de los requisitos y criterios de valoración.
- Las solicitudes y la documentación habrán de presentarse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se podrá acceder a través de la oficina virtual de la Consejería.
- La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente a la provincia a la que pertenezca el municipio del Ayuntamiento solicitante.
- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la AEAT, de la TGSS y de la Consejería de Hacienda. Cuando el certificado obtenido sea negativo, el órgano instructor lo pondrá en conocimiento del solicitante para que, si lo estima oportuno, pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante la administración tributaria y aportar los elementos de prueba pertinentes para subsanar tal circunstancia.

Documentación acreditativa a aportar junto a la Solicitud (por vía electrónica).

a) Documentación relativa a la acreditación de los requisitos para ser beneficiario:

- ✓ 1º. **Certificación** del correspondiente **acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano al que corresponda aprobando la participación** en la convocatoria de estas ayudas.
- ✓ 2º. **Certificación del Interventor** Municipal u órgano que corresponda **acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal**, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.
- ✓ 3º. **Certificación relativa a que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretenda realizar la inversión son de pleno dominio municipal, o que el Ayuntamiento es cesionario de los mismos** teniendo derecho al uso de aquéllos, al menos, durante un período de diez años, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presentación de la solicitud. La certificación referida irá acompañada de la fotografía del estado actual de los terrenos, edificios o instalaciones sobre los que se pretenda actuar.

Documentación acreditativa a aportar junto a la Solicitud (por vía electrónica).

b) Información relativa al proyecto solicitado y se acompañará de la siguiente documentación acreditativa:

- ✓ 1º. **En el caso de la inversiones en espacios e infraestructuras**, se deberá acompañar de un **proyecto técnico suscrito por técnico municipal** competente de las actuaciones a realizar, justificando la necesidad de llevar a cabo la inversión en el que se hará constar la incidencia de la actuación propuesta en la mejora de la oferta comercial y artesana de la localidad, **que incluirá un calendario orientativo de ejecución** de la inversión.
- ✓ 2º. **Facturas, facturas proforma o presupuestos de los gastos en que se incurrirá para la ejecución** de las actuaciones a subvencionar.
- ✓ 3º. **Documento acreditativo sobre la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido o la no recuperación** del mismo, en su caso.
- ✓ 4º. **Documentación que acredite el apoyo**, en su caso, al proyecto para el que se solicita la subvención **por la asociación** de placeros del mercado de abastos, asociación de comerciantes de la zona, asociación de comerciantes ambulantes, asociación de artesanos **o que el mismo se ha aprobado por el Consejo Municipal de Comercio u órgano equivalente**, en su caso.

Documentación acreditativa a aportar junto a la Solicitud (por vía electrónica).

c) Otra documentación acreditativa de los criterios de valoración, consistiendo en la siguiente:

- ✓ 1.º Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la **aprobación formal y constitución del Consejo Municipal del Comercio, Mesa Local del Comercio o figura análoga o Comisión Municipal de Comercio Ambulante** y que el mismo **se encuentra con actividad** a la fecha de la presentación de la solicitud.
- ✓ 2.º Copia del Plan Estratégico de Comercio Municipal del Ayuntamiento vigente.
- ✓ 3.º Copia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad promotora del Centro Comercial Abierto del municipio **en vigor** a fecha de la presentación de la solicitud.
- ✓ 4.º Copia del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento con cada agrupación profesional del sector del comercio o la artesanía **en vigor** a fecha de la presentación de la solicitud.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque I)

Para la valoración de los proyectos se aplicarán los siguientes criterios por orden decreciente de puntuación:

Bloque I. Valoración de la estructura comercial y del fomento del comercio local y la artesanía, al que se le otorgará una puntuación máxima de 40 puntos. Se han de obtener una puntuación mínima de 7 puntos y se valorarán los siguientes aspectos:

- 1º. Contar con una población de hasta 5.000 habitantes: 5 puntos; de hasta 10.000 habitantes: 3 puntos, de hasta 30.000 habitantes: 2 puntos y de más de 30.000 habitantes: 1 punto. Se tendrán en cuenta las últimas cifras de población según el Padrón Municipal de Habitantes vigente a la fecha de publicación de cada resolución de convocatoria.

- 2º. El peso de la actividad comercial y artesana sobre la actividad económica del municipio. Se tendrá en cuenta la información ofrecida por el IECA. La actividad comercial se medirá en base al número de establecimientos dedicados al comercio minorista existentes en el municipio según la última Estadística «**Empresas por actividad económica según CNAE 09**», entendiendo por comercio minorista la actividad encuadrada en los CNAEs 45 y 47. La actividad artesana se medirá en base al número de establecimientos artesanos existentes en el municipio, en base a la estadística «**Establecimientos inscritos en el Registro de Artesanos de Andalucía**». Por este criterio se podrá obtener hasta 5 puntos en base a la siguiente escala: si la suma del número establecimientos comerciales y artesanos sobre el total de la actividad económica del municipio, supone entre el 20 y el 35% de la actividad económica: 1 punto; si representa entre un 36% y un 50%: 3 puntos y si representa más del 50%: 5 puntos.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque I)

- 3.º. Existencia en el municipio de un Consejo Municipal del Comercio, Mesa Local del Comercio o figura análoga o Comisión Municipal de Comercio Ambulante aprobada formalmente y con actividad, en cuya composición formen parte las organizaciones representativas del empresariado local o provincial, las organizaciones sindicales y las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias. Se valorará con un máximo de 6 puntos, otorgando 3 puntos si cuenta con una Comisión Municipal de Comercio Ambulante y otorgando 6 puntos si cuenta con uno o varios órganos de participación que integre el comercio en todos sus formatos de la localidad.
- 4.º. Se otorgarán 2 puntos si dispone de un Plan Estratégico del Comercio Municipal vigente.
- 5.º. Se otorgarán 5 puntos si el municipio cuenta con un Centro Comercial Abierto reconocido por la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que cuente con un convenio de colaboración con la entidad promotora en vigor.
- 6.º Que el municipio cuente con alguna de las distinciones que, en materia de artesanía, concede la Consejería competente en la misma. Se valorará con un máximo de 5 puntos con el siguiente desglose:
 - ✓ Que el municipio cuente con alguna Zona de Interés Artesanal. Se valorará 2 puntos.
 - ✓ Que el municipio cuente con algún taller cuya persona titular sea Maestro o Maestra Artesana. Se valorará con 1 punto.
 - ✓ Que el municipio cuente con algún taller declarado Punto de Interés Artesanal. Se valorará con 1 punto.
 - ✓ Que el municipio cuente con algún taller que tenga concedido el uso del Distintivo «Andalucía, Calidad Artesanal» para alguno de sus productos. Se valorará con 1 punto.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque I)

- 7º. Contar con un convenio de colaboración con alguna agrupación de profesionales del comercio o artesanía que se valorará con un máximo de 5 puntos. Si el objeto del convenio abarca la promoción local del comercio y la artesanía se otorgará 2 puntos, si el convenio contempla actuaciones específicas con compromisos económicos se otorgará 2 puntos más. Si en las actuaciones se incluye la promoción y el desarrollo del comercio electrónico se otorgará 1 punto más.
- 8º. Reconocimientos públicos, premios o distinciones otorgadas por Administraciones públicas, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios o Navegación u otras entidades representativas del comercio obtenidos por el Ayuntamiento por su labor a favor del comercio local en todos sus formatos. O, en el caso de reconocimientos en materia de artesanía, que el municipio cuente con reconocimientos públicos, premios o distinciones otorgadas por Administraciones públicas u otras entidades representativas de la artesanía obtenidos por el Ayuntamiento por su labor de promoción e impulso de la artesanía local. Se otorgará un punto por cada reconocimiento con un máximo de 3 puntos.
- 9º. Se otorgarán 2 puntos si el municipio cuenta con una declaración de zona de gran afluencia turística.
- 10º. Se otorgarán 2 puntos si el municipio cuenta con una declaración de municipio turístico.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque II)

Bloque II. Valoración del proyecto solicitado. Se otorgarán un máximo de 40 puntos a los distintos aspectos del proyecto a subvencionar, debiendo obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

- 1º. Medidas de compromiso medioambiental y sostenibilidad incluidas en el proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos la inclusión en el proyecto de aspectos que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad tales como el fomento de la utilización por parte de los establecimientos o puestos comerciales y talleres artesanos de materiales ecológicos y reciclables en envases, embalajes y bolsas, la mejora de la movilidad, la gestión de residuos, medidas relativas al comercio o consumo de productos de proximidad y otras medidas con repercusión en un desarrollo sostenible. Se otorgarán 2 puntos por cada aspecto incluido en el proyecto.

- 2º. Que en los proyectos de inversión o las actuaciones a subvencionar se contengan medidas que mejoren la accesibilidad al espacio comercial urbano afectado del transporte público y/o de personas con movilidad reducida con un máximo de 10 puntos. Otorgando 5 puntos si el proyecto o las actuaciones a subvencionar incluyen nuevos accesos o paradas de viajeros del transporte público y 5 puntos si incluyen actuaciones de mejora a la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

- 3º. Participación en el proyecto que se pretende realizar de organizaciones empresariales comerciales y/o artesanales, así como de entidades representativas de los intereses que se promocionan, priorizando aquellas actuaciones en las que participen directamente organizaciones empresariales representativas del comercio y/o artesanas: hasta un máximo de 10 puntos. Otorgándose 10 puntos si cuenta con la participación de organizaciones empresariales del Pequeño Comercio o Artesanales de ámbito local y 5 puntos si cuenta con la participación de resto de organizaciones empresariales representativas.

- 4º. Que el proyecto contenga actuaciones de transformación digital del comercio o la artesanía: Se otorgarán 10 puntos.

Criterios objetivos de valoración de las solicitudes. (Bloque III)

Bloque III. Esfuerzo inversor y aportación económica al proyecto.

Se valorará con un máximo de 20 puntos la contribución del Ayuntamiento a la financiación del proyecto mediante fondos propios o cofinanciación de otras fuentes al proyecto que supere el 25% del coste de las actuaciones, con la siguiente escala en la puntuación:

- ✓ Contribución superior al 25% y hasta el 30% inclusive: 5 puntos.
- ✓ Contribución superior al 30% y hasta el 35% inclusive: 10 puntos.
- ✓ Contribución superior al 35% y hasta el 40% inclusive: 15 puntos.
- ✓ Contribución superior al 40%: 20 puntos..

En el supuesto de que se produjera empate en la puntuación total de la baremación, **las solicitudes se ordenarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el Bloque I; en caso de subsistir el empate, de la puntuación obtenida en el Bloque II; y por último en la puntuación del Bloque III.** Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos criterios de valoración dentro de cada uno de los bloques por el orden anteriormente indicado. Si a pesar de todo subsiste el empate, se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Evaluación de las solicitudes y propuesta provisional.

- ✓ Previo a la evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración realizará una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables por la convocatoria.
- ✓ Aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos y las condiciones para ser beneficiarias o que soliciten actuaciones no subvencionables, se dictará una resolución motivada declarando la inadmisión de su solicitud que pondrá fin al procedimiento y a la vía administrativa.
- ✓ La **fase de evaluación** comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 y emitirá un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una los criterios objetivos previstos. La suma de los importes solicitados y recogidos en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.
- ✓ El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
- ✓ En el caso de que ninguna de las entidades valoradas tenga que reformular su solicitud en los términos previstos en el artículo siguiente, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia.

Audiencia y reformulación.

- ✓ En el caso de que figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos o alegaciones y pruebas que los aducidos por el Ayuntamiento interesado, se le dará trámite de audiencia.
- ✓ Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de alguna de las actuaciones solicitadas incluida en la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, y en el supuesto previsto en el artículo 5.3 se instará al beneficiario, mediante notificación electrónica, a que reformule su solicitud, en un plazo de 10 días, con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación ha de respetar el objeto, las condiciones, la finalidad, así como los criterios objetivos de valoración establecidos.
- ✓ La propuesta provisional se tendrá por aceptada si, transcurrido el plazo para reformular, los Ayuntamientos beneficiarios provisionales o suplentes no comunican su desistimiento. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar concreción de las actuaciones a desarrollar una vez dictada la resolución de concesión.
- ✓ El órgano instructor analizará, en su caso, las alegaciones o la reformulación efectuada por las entidades requeridas para ello y elaborará la **propuesta definitiva de resolución**, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la convocatoria.

Resolución, aceptación, renuncia y notificación.

- ✓ El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- ✓ Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.
- ✓ La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- ✓ Los actos de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Al practicar las publicaciones se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación, que se enviará al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en su solicitud.

Pago de la subvención.

- ✓ La subvención se abonará mediante pago anticipado conforme a la siguiente secuencia:
 - Un pago anticipado por un importe máximo del 50% de la subvención concedida. El pago se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 22, sin haber mediado renuncia.
 - El abono de la cuantía restante se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.
- ✓ El importe definitivo de la subvención se calculará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.
- ✓ Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
La falta de justificación por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Justificación de la subvención.

- ✓ La justificación será realizada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.
- ✓ Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la misma, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro.
- ✓ Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo de seis meses a partir de su presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada y, tras la oportuna liquidación, se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma.
- ✓ La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.



Junta de Andalucía

**Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades**